

8407 *RESOLUCION de 30 de octubre 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1984, promovido por don Antonio Juan Mascarell contra Resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1979 y 25 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Juan Mascarell contra resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1979 y 25 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Juan Mascarell contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de abril de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 17 de abril de 1979, por medio de la cual fue concedida la marca número 859.444; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8408 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 575/1981, promovido por «Diamond Shamrock Corporation» contra las Resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 24 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 575/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation» contra las Resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 24 de diciembre de 1980, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Diamond Shamrock Corporation» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1980 y su confirmatoria, en reposición, de 24 de diciembre de igual año, que concedieron a la marca «Yokolube», número 906.241, para productos de clase 4.^a; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8409 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 518/1981, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 518/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980, se ha dictado con fecha

3 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Shoe, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1979, confirmada en reposición, por la de fecha 31 de julio de 1980, por la que se concedía la marca número 902.358, gráfica denominativa «Octux», sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

8410 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 217/1983, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 217/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Maggi, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de marzo de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de julio de 1980, por medio de la cual fue concedida la marca número 915.999; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8411 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 519/1981, promovido por «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa», contra Resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 24 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 519/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa», contra Resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 24 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Cooperativa «Industrias Alimenticias de Navarra», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero de 1980, confirmada en reposición, por la de fecha 24 de octubre de 1980, por la que se denegaba la marca número 904.640, denominativa «Barazki»; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que